



SOCIEDAD VENEZOLANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (SVORL)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AVALES Y SELLO DE RECOMENDACIÓN

ORIENTACIONES GENERALES

La Sociedad Venezolana de Otorrinolaringología (SVORL), organización civil y de carácter científico tiene como fin esencial contribuir al progreso en la especialidad de Otorrinolaringología, promoviendo la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento profesional de los Otorrinolaringólogos, procurando la mejor calidad en la asistencia a los pacientes, fomentando la docencia y la investigación.

A través del proceso de Concesión de Avalos y Sello de Recomendación, la SVORL propone incentivar, difundir y valorar las actividades científicas de investigación y docencia, así como la acreditación de productos comerciales relacionados con la especialidad.

En tal virtud, las personas, instituciones, asociaciones públicas o privadas, empresas y fabricantes de productos relacionados con el área, interesados en obtener Avalos Docentes-Académicos y Científicos, así como el Sello de Recomendación por parte de la SVORL, deberán descargar el correspondiente Formato disponible en el sitio Web de la SVORL (www.svorl.org.ve) y completarlo conforme a la información y orientaciones siguientes.

OBJETIVO

Ofrecer información a las personas, instituciones, empresas y fabricantes interesadas sobre el proceso de solicitud de Avalos y Sello de Recomendación, así como la documentación requerida para su tramitación.

I.- ACTIVIDADES QUE PUEDEN OBTENER AVALES/SELLO DE RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA SVORL

Aval Docente- Académico:

Las actividades académicas (postgrados, diplomados, cursos de extensión, talleres) acreditadas dentro de los programas en hospitales, clínicas, universidades, diseñados por el departamento de docencia e investigación, vinculadas o relacionadas a la especialidad de Otorrinolaringología:

• **Aval Científico:**

Las actividades vinculadas a la especialidad de Otorrinolaringología que podrán recibir el Aval Científico son:

- Congresos, Jornadas y Simposios
- Seminarios
- Documentos de Consenso
- Guía Diagnóstico- Terapéuticas
- Proyectos de Investigación
- Páginas on Line con contenidos relacionados con la especialidad de Otorrinolaringología
- Libros, Monografías y Publicaciones
- Documentos a ser publicados en la Web
- Documentos Audiovisuales
- Premios y Distinciones
- Otras actividades que puedan ser de interés para la **SVORL**.

• **Sello de Recomendación:**

La **SVORL** podrá avalar y otorgar el uso de su logotipo en actividades de otras entidades tanto públicas como privadas, cuyos programas y objetivos coincidan con aquellos que sean de interés para la **Sociedad** y el progreso de la Especialidad de Otorrinolaringología.

La **SVORL** podrá autorizar la utilización de su logo o Sello de Recomendación en productos comerciales, indicando que los productos que lo incorporan son recomendados por la SVORL.

II.- DOCUMENTACION REQUERIDA

• **Para el Aval Docente- Académico.**

Entidad que realizará la actividad, programa, duración, cronograma, datos y resumen curricular del responsable de la actividad y de los profesores, la carga curricular, grupo a quien va dirigido, certificación que se otorgará al finalizar la actividad académica, estrategia de evaluación, record de procedimientos y número de créditos asignados.

- **Para el Aval Científico.**

- a) Título, Objetivos, Organización y Cronograma de la actividad o evento.
- b) Lugar donde se realizará
- c) Fecha de inicio y de finalización.
- d) Relación completa de expositores, contenidos a exponer y el currículum vitae resumido de cada uno de ellos.
- e) Costo y la modalidad de desarrollo de la actividad o evento.
- f) Metodología de enseñanza-aprendizaje que se utilizará durante el desarrollo del contenido propuesto.
- g) Evaluación a fin de garantizar el logro de los objetivos propuestos para acceder a la certificación correspondiente.

- **Para el Sello de Recomendación.**

- a) Presentación formal del producto.
- b) Copia del Permiso o Registro Sanitario de Venezuela.
- c) Autorización de Importación otorgada por el Instituto Nacional de Higiene y la certificación del cumplimiento de las normas mínimas de calidad exigidas en el país de origen, cuando el producto no sea fabricado en Venezuela.
- d) Estudios clínicos y técnicos sobre el producto y sus componentes: estudios de toxicidad, eficacia, seguridad, posibles efectos indeseados y evaluación de riesgos humanos (carcinogenicidad). De requerirse algún estudio adicional del producto, el costo del mismo corresponderá a la empresa o fabricante solicitante.
- e) Cumplir con las normas GENERALLY RECOGNIZED AS SAFE y las regulaciones de la FOODS & DRUGS ADMINISTRATIONS (FDA), en caso de que los componentes del producto tengan patentes estadounidenses.
- f) Modelos y bocetos completos de los productos en sus empaques definitivos, así como todos los tipos de materiales de promoción a ser utilizados y en los cuales se colocará el Sello de recomendación de la SVORL, especificando su ubicación.

III.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD, REVISIÓN Y OTORGAMIENTO DE AVALES

- La persona o institución interesada deberá remitir a la Comisión de Avalos y Sello de Recomendación de la SVORL a través el correo electrónico svorl@hotmail.com el Formato "Solicitud de Avalos" que corresponda, plasmando toda la información requerida en dicho Formato así como también los recaudos requeridos.
- Las solicitudes de Avalos deberán ser enviadas con una antelación mínima de 25 días hábiles a la fecha de inicio de la actividad o evento.
- La Comisión de Avalos notificará, vía correo electrónico, a las instituciones u organismos, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud, la información o documentación que requiera para el análisis correspondiente, en el entendido que el lapso establecido, comienza a correr una vez recibidos en la **Sociedad** toda la documentación requerida para su revisión y aprobación.
- Las solicitudes de Avalos serán analizadas por la Comisión de Avalos y Sello de Recomendación, la cual decidirá sobre su otorgamiento o negativa conforme a las pautas establecidas, decisión que deberá contar con el conforme de la Junta Directiva de la **Sociedad** y comunicada oportunamente a los solicitantes.
- Aprobada la solicitud por la Comisión de Avalos y la Junta Directiva respectivamente, la **SVORL** otorgará el Aval mediante escrito donde estará incluido el logo de la Sociedad y el texto "Actividad acreditada por la SVORL, firmada por el Presidente de la Sociedad y el sello de la Sociedad en cada página del programa presentado.
- Dicho Aval faculta a la persona natural o jurídica a utilizar el **logo** de la Sociedad y la expresión "**Avalado por la SVORL**" en materiales de difusión y comunicación para las respectivas actividades o eventos, mediante la suscripción por las partes de un Convenio que contendrá el alcance de la autorización y acreditación, con la descripción exacta de la actividad, evento, programa, o proyecto avalado, derechos y obligaciones de las partes, vigencia, causales de rescisión del convenio y revocatoria del aval, notificación y jurisdicción

IV.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL SELLO DE RECOMENDACIÓN

- Las empresas o fabricantes de productos relacionados con el área de la Otorrinolaringología deberán descargar el Formato "Solicitud del Sello de Recomendación" disponible en el sitio Web de la **SVORL** (www.svorl.org.ve), completarlo y consignarlo en la Sede de la Sociedad, ubicada en la siguiente dirección: Av. Principal de Santa Fe (Av. José María Vargas), Edificio Colegio de Médicos del Distrito Capital, Piso 2, Oficina 10, Santa Fe Norte, Caracas, con la documentación requerida.
- La Comisión de Avals y Sello de Recomendación notificará a las empresas o fabricantes de productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, de la información o documentación adicional que requiera para el análisis correspondiente.
- Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Avals y Sello de Recomendación, la cual decidirá sobre su otorgamiento o negativa conforme a las pautas establecidas, decisión que deberá contar con el conforme de la Junta Directiva de la **Sociedad** y comunicada oportunamente a los solicitantes.
- La aprobación por parte de la Sociedad de la Solicitud del Sello de Recomendación, deberá realizarse dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir del recibo del correspondiente Formato de Solicitud y la documentación requerida.
- Aprobada la solicitud por la Comisión de Avals y Sello de Recomendación y la Junta Directiva respectivamente, la **SVORL** otorgará la acreditación, permitiendo a la empresa o fabricante la utilización de su logo en el producto objeto de la solicitud, bajo la denominación "**Sello de Recomendación**" y la leyenda "**RECOMENDADO**" con una frase explicativa sobre las bondades del producto por las cuales la **SVORL** lo recomienda.
- El uso del **Sello de Recomendación** en el respectivo producto, se realizará mediante la suscripción por las partes de un Convenio de Autorización de Uso que contendrá el alcance de la acreditación, descripción exacta del producto, derechos y obligaciones de las partes, vigencia, causales de rescisión del convenio y revocatoria de la acreditación, lugar para las notificaciones y jurisdicción.